

LA PLATA, 27 MAY 2010

VISTO el expediente N° 2320-2497/09 del Ministerio de Economía, por el cual tramita la designación como Personal Temporario, Personal de Gabinete, con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial, en el ámbito de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, de Fernando Roberto ALVAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Política y Coordinación Económica propicia la designación de Fernando Roberto ALVAREZ en el cargo de Asesor anteriormente referido, a partir del día 1° de diciembre de 2009;

Que el agente ALVAREZ revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Licenciado en Economía, Código 5-0000-XIV-4, Categoría 9, Clase 4, Grado XIV, -Inicial-;

Que lo solicitado se funda en las previsiones de los artículos 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que lo gestionado por el presente impone recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y supletorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar a partir del día 1° de diciembre de 2009, en la Jurisdicción 1.1.1.08,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Jurisdicción Auxiliar 01, MINISTERIO DE ECONOMÍA, Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, como Personal Temporario, Personal de Gabinete, con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Fernando Roberto ALVAREZ (DNI N° 20.523.148 -Clase 1969- Legajo N° 339.233), quien reservará su cargo de revista perteneciente al Agrupamiento Personal Profesional, Licenciado en Economía, Código 5-0000-XIV-4, Categoría 9, Clase 4, Grado XIV, -Inicial-, fundado en los términos del artículo 109 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar la medida dispuesta en el artículo 1° del presente de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y supletorios.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 691


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires